

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 marzo 1931.)

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Núm. 34.

Ilmo. Sr.: La ley de repoblación forestal de 24 de junio de 1908, establece normas que afectan lo mismo a los terrenos poseídos por entidades dependientes del Estado, que a los poseídos por particulares, cuyos intereses han de quedar subordinados al bien general. Se ocupa dicha Ley en primer término de la catalogación de los predios señalados que designa con el nombre de "montes protectores" y en unión del Reglamento dictado para su cumplimiento en 8 de octubre de 1909, precisa las normas a que se ha de sujetar la clasificación de esta clase de fincas y la tramitación que se ha de dar a los expedientes necesarios para llegar a formar el Catálogo, que ha de ser la base que preceda a las demás operaciones por las que se coloque a las fincas de esta clase no pobladas o pobladas de-

fectuosamente, en condiciones de defender los terrenos de las zonas inferiores, impidiendo la destrucción del arbolado existente en las que lo tienen.

Para encauzar el cumplimiento de la soberana disposición se dictó la Real orden de 5 de junio último, en que se jalaron las normas a seguir trucción con el fin de regular tan importante recabando del Consejo forestal proyecto de ins-cometido, dictamen que se ha tenido muy en cuenta al redactar esta disposición.

Por todo lo expuesto se dictan estas instrucciones en las que se fijan plazos y formas que regulan la tramitación de los expedientes, de forma que garantizando los derechos de todos los interesados se evite una larga tramitación.

Con el fin de conseguir mayor rapidez en la terminación de estos trabajos en las provincias que por su importancia forestal lo requiera, se refuerza el personal de los Distritos y Divisiones con Ingenieros y Ayudantes agregados que se ocupen preferentemente de estos trabajos.

Conformes los preceptos que estas instrucciones contienen, con lo dispuesto por el Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de 1908, se sigue el criterio de tomar como unidad el término municipal en vez de la provincia, haciendo con ello más sencilla la gestión y facilitando la terminación de los expedientes que darán por resultado que se vaya formando el Catálogo de montes protectores, importantísimo servicio que es urgente acometer con mayor intensidad que hasta la fecha para la buena conservación de la riqueza forestal y de la agrícola,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que rijan las Instrucciones que se acompañan para la formación del Catálogo de montes protectores.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1931.—Estrada.

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

Instrucciones para la formación del catálogo de Montes protectores.

CAPITULO PRIMERO

De la tramitación de los expedientes.

Artículo 1.º Los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales requerirán de los Gobernadores civiles la inserción en los "Boletines Oficiales" de la provincia, de estas Instrucciones de la Ley de 24 de junio de 1908, del Reglamento dictado para su ejecución el 8 de octubre de 1909 y de las indicaciones que estimen pertinentes, para que por los Ayuntamientos y Diputaciones se expongan al público, en los sitios de costumbre, dichas disposiciones. Este requerimiento se formulará dentro del plazo de ocho días, a partir de la publicación en la "Gaceta de Madrid" de estas Instrucciones, y los citados Ingenieros Jefes procurarán la mayor publicidad por los demás medios a su alcance, como se indica en el artículo 8.º del Reglamento dicho.

Artículo 2.º La publicación en los "Boletines Oficiales" de las disposiciones que se citan en el artículo precedente, será considerada como el principio de los plazos a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo 8.º, y en su consecuencia, los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales fijarán en cuarenta días, a partir del siguiente de dicha publicación, el plazo para que los interesados a que se refieren los artículos 2.º y 3.º de la Ley presenten en las Jefaturas de los Distritos forestales o en las Alcaldías, las instancias con los datos que se citan en el artículo 7.º del Reglamento, remitiendo los Alcaldes a dicha Jefatura las que reciban, acompañadas de un índice del que conservarán un ejemplar.

Artículo 3.º Transcurridos estos cuarenta días, con la mayor urgencia relacionarán los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales las instancias recibidas, remitiendo un ejemplar de esta relación a la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, otra a la Sección primera del Consejo forestal, conservando en la oficina una tercera.

Artículo 4.º Las Jefaturas de los Distritos forestales, en vista de las instancias recibidas, y con los datos que posean o puedan adquirir y los antecedentes del Catastro, formularán con suficiente antelación, cada año, separadamente, para cada término municipal, el plan de trabajos y presupuestos necesarios para efectuar los reconocimientos dispuestos en la regla 8.ª del artículo 8.º del Reglamento en la medida de lo que sea factible realizar en el año siguiente por el personal de Ingenieros que, dependientes de la Jefatura o agregados a ella, teniendo en cuenta las indicaciones que hayan recibido de la Sección en que radique el servicio y de la Jefatura del servicio central del mismo.

Artículo 5.º Los Ingenieros Jefes de las Divisiones hidrológico-forestal formularán y remitirán, análogamente, los planes y presupuestos para los términos municipales en que se desarrollen los trabajos de la División, que quedarán para estos fines, como de su exclusiva competencia aunque en dichos términos radiquen predios afectos a los Distritos forestales.

Artículo 6.º Acompañando a los planes y presupuestos que remitan a la Sección, los Ingenieros de Montes encargados de las Jefaturas de los Distritos forestales y Divisiones, remitirán propuesta del personal facultativo de su dependencia que ha de realizar los trabajos planeados hasta su terminación. En vista de los planes, propuestas y presupuestos recibidos y de los créditos disponibles, la Sección primera del Consejo forestal propondrá a la Dirección general de Montes, Pesca y Caza el plan de trabajos del año y personal que lo realice.

Artículo 7.º Se cuidará por la Sección en dicha propuesta, de que los Ingenieros que intervengan en estos trabajos, realicen hasta su terminación la totalidad de los correspondientes al término o términos municipales que se le encomienden y de que los relativos a cada uno de éstos queden ultimados en el mismo año en que se comiencen, por los Ingenieros que los inicien.

Artículo 8.º Los Ingenieros Jefes formularán los planes y presupuestos de que tratan los artículos 4.º y 5.º, aun cuando no se presente instancia alguna solicitando la declaración de terreno o monte protector, respondiendo a un plan de conjunto y dando prelación a los términos municipales a que afecten las instancias recibidas, y a los en que se posean avances, datos, catastrales o estadísticos u otros antecedentes para llevarlos a cabo.

Artículo 9.º Para cada una de las fincas reconocidas, consignarán los Ingenieros que realicen la operación:

1.º La distancia aproximada a la capital del Distrito municipal y orientación de la finca con respecto a la misma.

2.º Nombre del pago, del sitio y de la finca, si los tienen conocidos.

3.º Nombre del dueño, del usufructuario, si lo hubiese, o, en defecto de aquéllos, del colono.

4.º Origen de la propiedad o posesión, con la fecha y naturaleza del título o títulos correspondientes, si fuera posible.

5.º Sus confines por los cuatro puntos cardinales, detallándose éstos separadamente para cada parcela independiente cuando sean varias las que integran la finca.

6.º Cabidas según resulte de la documentación conocida; a falta de ésta, se consignarán los datos de las instancias, pero sino existen, son insuficientes o notoriamente erróneos, se consignarán las cabidas aforadas en el reconocimiento contrastadas con los trabajos catastrales y demás que puedan lograrse.

7.º La especie o especies dominantes que la pueblan, estimándose como tal las arbóreas que vegetan en su propia zona en buenas condiciones, a falta de éstas, las leñosas, y, en su defecto, las herbáceas. Siempre que sea posible se utilizarán los planos publicados, preferentemente los del Instituto Geográfico y Catastral, acompañando una copia de los mismos en la que se localizarán, convenientemente croquizados, los predios.

Artículo 10. Las relaciones en que se consignaran los datos mencionados, estarán formadas por un estado encabezado por los epígrafes:

"Provincia de ... Término municipal de ..."
"Relación de los montes y terrenos forestales que deban ser declarados protectores, conforme a la Ley de 24 de junio de 1908", en el que se destinará una cuartilla para cada uno de los apar-

tados del artículo precedente y otro para las observaciones que se estimen pertinentes, terminándose con la fecha y firma del Ingeniero que ha realizado los reconocimientos.

En Memoria que se acompañará a dicha relación, consignará el Ingeniero para cada finca o grupo de fincas que reúna análogas condiciones, el origen de los datos adquiridos, los demás antecedentes que estime convenientes y propuesta razonada de la clasificación, indicando el apartado A, B, C, D o E del artículo 1.º de la Ley, por virtud del que deba declararse la finca con carácter protector:

Artículo 11. A fin de que los interesados en los reconocimientos puedan concurrir a éstos para facilitar su gestión a los peritos que lo realicen, se anunciará el día de su comienzo en el "Boletín Oficial" de la provincia, por edictos que publicarán las Alcaldías correspondientes, a los cuales se les notificará invitándoles a prestar aquel concurso por sí o por sus representantes, apoderados y agentes delegados.

La falta de asistencia de los interesados, no será obstáculo para realizar los reconocimientos, de cuyas operaciones se levantará acta, haciendo constar en ella las sucintas manifestaciones y antecedentes que los interesados que concurren deseen aportar, con el fin de que puedan tenerse en cuenta al resolver, si fuera procedente.

Artículo 12. Una vez comenzados los reconocimientos en su término municipal, no se interrumpirán sino por causa justificada y previa autorización del Ingeniero Jefe del Distrito forestal, que dará cuenta inmediata del hecho al Presidente de la Sección primera del Consejo forestal, así como de sus causas, y también del día en que se reanuden, se empiecen y se terminen los reconocimientos en cada término municipal.

Artículo 13. Dentro de un plazo que será fijado, según las circunstancias del caso por Sección, entregarán los Ingenieros al Jefe del Distrito forestal la relación de las fincas y la Memoria correspondiente a cada término municipal, y la Jefatura, durante el mes siguiente, dispondrá la subsanación de los defectos que observase, concediendo, para ello, al Ingeniero, un plazo prudencial. Terminado el trabajo, el Ingeniero propondrá al Gobernador civil, la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de dicha relación y otra de las fincas que se han solicitado para su inclusión en aquélla y no reúnan las condiciones fijadas en el artículo 1.º de la Ley. También remitirán estas relaciones a la Alcaldía y Presidentes de Diputaciones para su mayor publicidad, especialmente entre los interesados conocidos.

Artículo 14. La propuesta de clasificación de una finca como monte protector, se ha de razonar en la Memoria que ha de acompañar a la relación de montes protectores, y deberá estar fundada en las normas establecidas en los artículos 2.º al 6.º, en relación con las regiones definidas en el 1.º del Reglamento y conforme a los casos A, B, C, D y E que se precisan en el artículo 1.º de la Ley.

Artículo 15. Se concederá un plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación anterior, para que todos los que se consideren interesados puedan examinar el expediente y reclamar la inclusión o exclusión de las fincas en dicha relación y la rectificación de los

datos consignados en la misma para cada una, bien entendido que no podrán admitirse reclamaciones contra los fundamentos técnicos de la clasificación de una finca, sin que estén fundadas en el dictamen facultativo de un Ingeniero de Montes.

Artículo 16. Las reclamaciones se presentarán por escrito en las oficinas del Distrito forestal, y se estudiarán por el Ingeniero Jefe, que informará razonadamente sobre las mismas, pudiendo oír antes al Ingeniero que hizo los estudios de clasificación. Emitido este informe, que se extenderá a toda la actuación del expediente haya o no reclamaciones, pasará éste, por conducto del Gobernador civil, a la Comisión permanente de la Diputación provincial, que en el improrrogable plazo de un mes lo devolverá informado para que se eleve al Ministerio de Fomento.

Artículo 17. Si se han presentado reclamaciones, dictaminará sobre ellas la Sección primera del Consejo forestal, dictándose la Real orden resolutoria, que se notificará a las partes interesadas, y una vez firme, informará el Consejo forestal sobre la declaración de montes protectores del término municipal de que se trata. En el caso de no haber reclamaciones, pasará el expediente directamente a informe del Consejo forestal.

Artículo 18. Como prescribe el artículo 2.º de la Ley de 24 de junio de 1908, se hará por Real decreto la declaración de montes protectores incluidos en cada relación, el que se publicará en la "Gaceta de Madrid", en el "Boletín Oficial" de la provincia y por edictos en los sitios de costumbre del término municipal.

Artículo 19. La Sección primera del Consejo forestal abrirá, para cada provincia, uno o más libros, en los que se anotará las fincas que se declaren montes protectores, con todos los datos que comprenda la relación que ha servido para hacer la declaración. Estos libros serán abiertos con diligencia del Presidente del Consejo forestal, en la que constará la fecha de la apertura y el número de folios que comprende, estampándose en cada folio el sello y firma.

Artículo 20. Toda relación inscrita en estos libros, será autorizada con la firma del Presidente de la Sección primera del Consejo forestal.

Artículo 21. Ultimada en esta fecha la clasificación de terrenos y montes protectores de una provincia, se procederá por la Sección primera del Consejo forestal a su colocación por orden alfabético de partidos judiciales, y dentro de cada uno, por el de igual clase de los términos municipales, colocándose los predios dentro de éstos también por orden alfabético de sus nombres, o, en su defecto, de el del pago en que radican. Una vez hecho esto se les asignará un número por orden correlativo de su situación. El catálogo así formado se publicará en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia para general conocimiento, no admitiéndose reclamaciones contra la clasificación, que no podrá ser variada, pudiendo únicamente rectificarse o completarse los datos que definen las fincas, si al efecto se presentan documentos que así lo acreditasen.

Artículo 22. La unificación y coordinación de los servicios de catálogos y su superior Inspección, estará a cargo de la Sección primera del Consejo forestal, a la que quedará directamente afecto para los mismos el Ingeniero Jefe espe-

cialmente destinado a este fin en el Consejo, con el personal auxiliar que del mismo se juzgue preciso en tal sentido; la Sección circulará directamente a las Jefaturas de los servicios provinciales las instrucciones y órdenes que de acuerdo con los preceptos de esta disposición y demás vigentes, considere convenientes para la mejor organización y funcionamiento del servicio, dando, además, cuenta a la Dirección de Montes de todas las deficiencias que observe en los mismos y de los medios que considere más adecuados para subsanarlas.

CAPITULO II

Organización de los trabajos.

Artículo 23. Los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales, darán cuenta inmediata a la Sección primera del Consejo forestal, de todos los anuncios y publicaciones referentes a la clasificación y catalogación de los terrenos y montes protectores, remitiendo dos ejemplares de los "Boletines Oficiales" en que se inserten, así como también de los días en que se principien, terminen, interrumpan o se reanuden los reconocimientos de las fincas objeto de clasificación.

Artículo 24. De todos los documentos a que se refiere el artículo precedente, así como de los proyectos y presupuestos que se citan en el artículo 4.º y demás, relativos a clasificación y catalogación de terrenos y montes protectores, como también de las de los catálogos de utilidad pública, se hará cargo la Sección primera del Consejo forestal, en la que radicará el Archivo de Catálogos.

Artículo 25. Si de los antecedentes llegados a la Sección primera resultaran sin publicar los anuncios y demás prescritos o sin recibirse los planes y presupuestos que se determinan en el capítulo 1.º de estas instrucciones, se dará cuenta de ello, por el Ingeniero Jefe de este servicio, al Presidente de la Sección.

Artículo 26. El Ingeniero Jefe citado, estudiará los proyectos de trabajos y presupuestos que se reciban en la Sección, dando cuenta para que ésta pueda dictaminar sobre ello y sea sometido a resolución de la Dirección general.

Con suficiente antelación se remitirán anualmente a la Dirección general, por la Sección primera del Consejo forestal, el plan de trabajos que se propongan para realizar dentro del año y presupuestos correspondientes en relación con los créditos de que se disponga para este servicio, la cual resolverá sobre dicho plan, comunicando la resolución a la Sección primera del Consejo forestal.

Artículo 27. Para la formación del plan anual de trabajos, se tendrá presente:

1.º Que deben empezarse desde el primer año en todas las provincias en que se encuentren prestando servicio Ingenieros dependientes de los Distritos forestales y de las Divisiones hidrológico-forestales, a ser posible en la cantidad total presupuestada para ellos por los Ingenieros Jefes.

2.º Que en las provincias en que se estime más urgente la determinación de la zona de montes protectores por los peligros que pueda ofrecer su despoblación, o por otras causas, se utilizarán uno o más de los Ingenieros que en concepto de agregados se han de ocupar preferentemente de este servicio.

3.º Acordada la intensificación de esta clase de trabajos en una provincia, con el nombramiento de uno o más de estos Ingenieros, se mantendrá en ella este servicio complementario hasta la terminación en la provincia de las propuestas de clasificación de terrenos y montes protectores, salvo el caso en que necesidades apremiantes obligaran a hacer uso de este personal en otra provincia o para otro servicio.

Artículo 28. Los gastos de material y esterior que sean necesarios realizar en la Sección primera del Consejo forestal para la intensificación y unificación de esta clase de trabajos, se abonarán por dicha Sección con cargo a las partidas del presupuesto del Ministerio de Fomento, destinadas expresamente a este servicio.

Artículo 29. En el mes de septiembre de cada año, la Sección primera del Consejo forestal dará cuenta a la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, de los trabajos de la catalogación de terrenos y montes protectores realizados en el año anterior, con distinción de los predios que hayan sido declarados protectores y de los que tengan sus expedientes en tramitación, si han sido objeto de los reconocimientos que dispone el artículo 8.º del Reglamento.

Artículo 30. La Sección primera del Consejo forestal, inspeccionará este servicio por medio de su Presidente o Vocales que la constituyen y evacuará directamente las consultas que la dirijan los Ingenieros Jefes de los servicios, en cuanto estén comprendidas en las prescripciones de las disposiciones vigentes, dándose cuenta a la Superioridad en los casos en que por su importancia o dudosa interpretación lo estime pertinente.

Artículo transitorio. Con el fin de que en el corriente año puedan empezarse tan importantes trabajos a base de las anteriores instrucciones, por la Sección primera del Consejo forestal se requerirá a las Jefaturas de los Distritos forestales y Divisiones que se estime pertinente, para que con toda rapidez se formulen planes y presupuestos, fijándose, especialmente, en aquellas provincias en que por los trabajos realizados o antecedentes que obren en la Sección, resulte más fácil la rápida tramitación y teniendo en cuenta también que sean en aquellas en que se nombren Ingenieros y Ayudantes agregados.

Madrid, 17 de febrero de 1931.

("Gaceta" 26 febrero 1931.)

SECCIÓN SEGUNDA

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 1.114.

Sección provincial de Economía Nacional.

TASA DE HARINAS PANIFICABLES

CIRCULAR

Teniendo en cuenta el precio medio de los trigos y de sus subproductos en el mercado, durante el próximo pasado mes de febrero, se fija la tasa de las harinas panificables en esta provincia, para el actual mes de marzo, en sesenta y cinco pesetas los cien kilogramos, con saco y precinto sobre vagón y tahona.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del «Boletín Oficial».

Don Ramón Marín Marín, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Aranda de Moncayo;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años de 1908 al 1914, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

(Conclusión). — Véase el B. O. del 6 del actual.

A D. Mariano Ruiz Cabeza: Campo, regadío, en Vicente Canales, de 17 áreas, 87 centiáreas; que linda N. río viejo, S. acequia, E. Manuel Solares y O. Marcos Ruiz.

El mismo: Campo, regadío, en Prado, de 14 áreas, 30 centiáreas; que linda N. acequia, S. Ruiz, E. Manuel García y O. Juan Manuel Jiménez.

El mismo: Campo, regadío, en Congostillo, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda N. Andrés Ruiz, S. Alejandro Marín, E. acequia y O. Manuel Solares.

El mismo: Campo, regadío, en Maidevera, de 28 áreas, 60 centiáreas; que linda N. barranco de Malache, S. Sebastián Modrego, E. Tomás Andaluz y O. id.

El mismo: Campo, regadío, en Arenas, de 28 áreas, 60 centiáreas; que linda N. acequia, S. río, E. Eusebio Ruiz y O. Juan M. Jiménez.

El mismo: Campo, regadío, en Pradillera, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda N. Ambrosio Ruiz, S. Domingo Millán, E. Pascual Marco y O. Domingo Horno.

El mismo: Campo, regadío, en Aterroy, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda N. Matías Galán, S. Concepción Cabeza, E. Santos Pérez y O. Mariano Moreno.

El mismo: Campo, regadío, en las Tenerías, de 17 áreas, 87 centiáreas; que linda N. Valero Alonso, S. Cosme Cabeza, E. acequia y O. Andrés Ruiz.

A D. Ambrosio Ruiz Cánovas: Campo, regadío, en el Convento, de 78 áreas, 65 centiáreas; que linda N. acequia, S. río viejo, E. ruinas del Convento y O. Pascual Alcázar.

El mismo: Campo, regadío, en Placeta del Convento, de 8 áreas, 93 centiáreas; linda al N., S. y E. con camino y O. convento.

El mismo: Campo, secano, en Brazal de la Huerta, de 7 áreas, 15 centiáreas; linda al E. corral del Convento, S. acequia, N. senda de Herederos y acequia y O. Tomás Alvarez.

A D. Fermín Ruiz Horno: Campo, regadío, en Congostillo, de 17 áreas, 87 centiáreas; linda al N. acequia, S. y E. Antonio García y O. Santos Pérez.

El mismo: Campo, regadío, en San Roque, de 17 áreas, 87 centiáreas; que linda N. camino de Herederos, S. y E. acequia Nueva y O. senda de Herederos.

El mismo: Campo, regadío, en Campo, de 35 áreas, 75 centiáreas; que linda N. y E. senda, S. Inigo Ruiz y O. Tomás Andaluz.

El mismo: Campo, secano, en Partinillas, de 35 áreas, 75 centiáreas; que linda N. camino, S.

Félix Martínez, E. José Moreno y O. el declarante.

El mismo: Campo, secano, en Conchetos, de 71 áreas, 50 centiáreas; que linda N. Alejandro Calavia, S. Mariano Ruiz E. Nicolás Ruiz y O. Francisco Ruiz.

A D. Francisco Ruiz Horno: Campo, regadío, en Retuerto, de 28 áreas, 60 centiáreas; que linda N. Cosmé Andaluz, S. Manuel Moreno, E. Valero Alonso y O. Silverio Ruiz.

El mismo: Campo, secano, en Aguillo, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda N. Andrés Ruiz, S. y E. Esperanza Revuelto y O. Macario Cabeza.

El mismo: Campo, regadío, en Arenas, de 28 áreas, 60 centiáreas; que linda N. acequia de Herederos, S. Eusebio Ruiz, E. Benito Calavia y O. Bartolomé Villarroya.

El mismo: Campo, regadío, en Viñuela, de 14 áreas, 30 centiáreas; que linda N. acequia de Herederos, S. Eusebio Ruiz E. Benito Calavia y O. Bartolomé Villarroya.

El mismo: Campo, regadío en Aguilar, de 35 áreas, 75 centiáreas; que linda N. Manuela Ruiz, S. Manuel Revuelto, E. camino de Aguilar y O. Nicolás Ruiz.

A D. Fulgencio Ruiz Horno: Campo, secano, en Montalbo, de 46 áreas, 47 centiáreas; que linda N. un vecino de Pomer, S. Juan Cisneros, E. camino a Pomer y O. Valero Rodrigo.

El mismo: Campo, secano, en Dehesa baja, de 71 áreas, 50 centiáreas; que linda N., S., E. y O. montes comunes.

A D. Valentín Ruiz Horno: Campo, secano, en Cerrado de Calzado; que linda N. Domingo Horno, S., E. y O. Fulgencio Modrego.

El mismo: Campo, secano, en Dehesa baja, de 23 áreas, 83 centiáreas; que linda N. camino a Oseja, S. y O. Gregorio Modrego y E. José Marco.

El mismo: Campo, secano, en Viñas Bajas, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda N. Isidoro Horno, S. y E. Juan Galán y O. Urbano Abad.

El mismo: Campo, secano, en Hoya Ondillo, de 35 áreas, 75 centiáreas; que linda N. Marco Abad, S. Pascual Gómez, E. camino a Purujosa y O. Vicente Marco.

A D. Antonio Ruiz Millán: Campo, regadío, en Aterroy, de 11 áreas, 91 centiáreas; que linda N. Mariano Cabeza, S. Valentín Ruiz, E. Juan Solanas y O. Antonio Modrego.

El mismo: Campo, secano, en Vendal de Barrera, de 71 áreas, 50 centiáreas; que linda N. y E. Romeral, S. Francisco Calavia y O. Joaquín Espiago.

El mismo: Campo, secano, en Cuesta Rubia, de 28 áreas, 60 centiáreas; que linda N. Mariano Revuelto, S. Joaquín Pérez, E. Romeral y O. camino a Malanquilla.

El mismo: Campo, secano, en Campo, de 53 áreas, 72 centiáreas; que linda N. Antonio Calavia, S. Pablo García, E. Pedro Jiménez y O. Inigo Ruiz.

El mismo: Campo, secano, en Dehesa Somera, de 71 áreas, 50 centiáreas; que linda N. Domingo Pérez, S. Francisco Ruiz, E. Martín Saldaña y O. Manuel Pérez.

El mismo: Campo, secano, en Dehesa Somera, de 71 áreas, 50 centiáreas; que linda N. Domingo Pérez, S. Francisco Ruiz, E. Martín Saldaña y O. Manuel Pérez.

A D. Pedro Ruiz Moreno: Campo, regadío, en Aguillo, de 14 áreas, 30 centiáreas; que linda N.

Julián Marco, S. y E. acequia y O. José María Pérez.

El mismo: Campo, regadío, en Congostillo, de 10 áreas, 72 centiáreas; que linda N. Florencio Gea, S. Victorio García, E. Mariano Ruiz y O. Urbano Abad.

El mismo: Campo, regadío, en Vía Borja, de 14 áreas, 30 centiáreas; que linda N. y O. acequia, S. Manuel Moreno y E. Eleuterio Moreno.

El mismo: Campo, regadío, en Vía Borja, de 7 áreas, 15 centiáreas; que linda N. Mariano Ruiz, S. Jacinto Saldaña, E. camino y O. Pedro Ruiz.

A D. Francisco Ruiz Millán: Campo, regadío, en Maidevera, de 57 áreas, 20 centiáreas; que linda N. y S. río, E. acequia y O. Pascual Vela.

El mismo: Campo, regadío, en Corral Blanco, de 35 áreas, 75 centiáreas; que linda N. y O. Antonio Ruiz, S. acequia y E. paso de ganados.

El mismo: Campo, regadío, en Almolar, de 7 áreas, 15 centiáreas; que linda N. Andrés Ruiz, S. acequia, E. camino y O. viñas.

El mismo: Campo, secano, en Almolar, de 1 área, 78 centiáreas; que linda N. camino, S. Ciferino García, E. acequia y O. viñas.

El mismo: Campo, secano, en Dehesa Somera, de 89 áreas, 37 centiáreas; que linda N. Antonio Ruiz, S. Pascual Ruiz, E. Serafín Marco y O. montes.

A D. Pedro Ruiz Pérez: Campo, regadío, en Calleja de San Roque, de 28 áreas, 60 centiáreas; que linda N. Calleja de San Roque, S. río, E. Julián Marco y O. Andrés Ruiz.

El mismo: Campo, regadío, en Calleja de San Roque, de 8 áreas, 93 centiáreas; que linda N. Calleja, S. y O. Andrés Saldaña y E. Pedro Ruiz.

El mismo: Campo, regadío, en Viñas Bajas, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda N. camino, S. Andrés Saldaña, E. Joaquín Rodrigo y O. acequia.

El mismo: Campo, regadío, en Cerrado de la Cañada, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda N. Andrés Ruiz, S. acequia, E. Manuel Rodrigo y O. Marcelina Alba.

El mismo: Campo, regadío, en la Huén, de 1 hectárea, 10 centiáreas; que linda N. río, S. acequia Molinar, E. Jacinto Saldaña y O. Victoriano Andaluz.

A D. Silverio Ruiz Cabeza: Campo, regadío, en Arenas, de 14 áreas, 30 centiáreas; que linda N. Urbano Abad, S. río, E. Mateo Solanas y O. Pascual Andaluz.

El mismo: Campo, regadío, en las Tiembblas, de 14 áreas, 30 centiáreas; que linda N. senda, S. acequia, E. Cosme Alonso y O. Mariano García.

El mismo: Campo, regadío, en Almolar, de 14 áreas, 30 centiáreas; que linda N. río, S. Antonio Acabo, E. camino y O. Juan Manuel Jiménez.

El mismo: Campo, regadío, en Arenas, de 14 áreas, 30 centiáreas; que linda N. acequia, S. río, E. Francisco y O. Mariano Ruiz.

El mismo: Campo, regadío, en San Roque, de 14 áreas, 30 centiáreas; que linda N. y O. acequia, S. camino y E. Alejandro Marín.

El mismo: Campo, regadío, en Malache, de 1 hectárea, 14 áreas, 30 centiáreas; que linda N. camino, S. y E. camino de Jarque y O. Francisco Cisneros.

El mismo: Campo, regadío, en Congostillo, de 35 áreas, 75 centiáreas; que linda N. Gregorio Modrego, S. el declarante, E. senda y O. Juan Gea.

El mismo: Campo, regadío, en la Cuesta, de 14

áreas, 30 centiáreas; que linda N. Engracia G. S. Esteban Sancho, E. acequia y O. Calleja de Mingo.

A D. Anselmo Ruiz Rodrigo: Campo, regadío, en Aguillo, de 14 áreas, 30 centiáreas; que linda N. y E. Pedro Pérez, S. Alejandro Marín y O. Félix Jiménez.

A D. Lorenzo Ruiz Rodrigo: Campo, secano, en Fuente Santa, de 17 áreas, 87 centiáreas; que linda N., S. y E. montes y O. monte de Pomer.

A D. Francisco Ruiz Vela: Campo, regadío, en Almozara.

El mismo: Campo, regadío, en la Viñuela.

A D. Ignacio Ruiz Gil: Campo, secano, en La Sierra, de 35 áreas, 75 centiáreas; que linda N. Clemente García, S. barranco, E. Pascual Gea y O. Tomás Alvarez.

A D. José Ruiz Gómez: Campo, regadío, en Tolpe, de 86 áreas, 10 centiáreas; que linda N. camino, S. río, E. Juan Roy y O. Manuela Ruiz.

A D. Cecilio Ruiz Ruiz: Campo, regadío, en la Cuesta, de 2 áreas, 97 centiáreas; que linda N. Luis Saldaña, S. Juan Roy, E. Braulio Ruiz y O. Rosa Roy.

El mismo: Campo, secano, en Dehesa Somera, de 71 áreas, 50 centiáreas; que linda N. monte, S. Mariano López, E. Vicente Pérez y O. Marcelino Solanas.

A D. Juan Ruiz Ruiz: Campo, secano, viña, en Valdegamón, de 17 áreas, 87 centiáreas; que linda N. Manuel Galán, S. José Moreno, E. Vicente Marco y O. Anselmo Gil.

El mismo: Campo, secano, en Tordobé, de 17 áreas, 87 centiáreas; que linda N. Ignacio Laborda, S., E. y O. comunal.

A D. Félix Ruiz Ballesteros: Campo, secano, en Valdenaga, de 53 áreas, 72 centiáreas; que linda N. Romualdo Gil, S. Andrés Ruiz, E. camino y O. barranco.

El mismo: Campo, secano, en Dehesa baja, de 35 áreas, 75 centiáreas; que linda N. monte, S. Patricio Ruiz, E. Manuel García y O. Ignacio Moreno.

El mismo: Campo, secano, en los Monges, de 35 áreas, 75 centiáreas; que linda N. Victoriano Pons, S., E. y O. Romeral.

A D. Florencio Ratia Marqueta: Campo, regadío, en Pedrosa, de 17 áreas, 87 centiáreas; que linda N. Martín Gea, S. Mariano Ruiz, E. acequia y O. Hipólito Gea.

El mismo: Campo, regadío, en Arenas, de 35 áreas, 75 centiáreas; que linda N. Juan Galán, S. río, E. Urbano Abad y O. José Pérez.

A D. Pascual Ruiz Millán: Campo, regadío, en Ancho, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda N. Mariano Sancho, S. y E. Esteban Sancho y O. Joaquín Pérez.

El mismo: Campo, regadío, en Retuerto, de 8 áreas, 93 centiáreas; que linda N. Manuel Sorlares, S. Francisco Ruiz, E. Jerónimo Cánovas y O. Bartolomé Villarroja.

El mismo: Campo, secano, en las Torcas, de 25 áreas, 2 centiáreas; que linda N., S. y E. Juan Modrego y O. Pascual Ruiz.

El mismo: Campo, secano, en Dehesa Somera, de 71 áreas, 50 centiáreas; que linda N. Francisco Ruiz, S. Andrés Andaluz, E. Victoriano Andaluz y O. paso de ganados.

El mismo: Campo, secano, en Moscadel, de 46 áreas, 47 centiáreas; que linda N. Romeral, S. camino de Cuesta Rubia, E. peñas y O. Serrezuela.

A D. Félix Ruiz Andaluz: Campo, regadío, en Maidevera, de 17 áreas, 87 centiáreas; que linda N. Urbano Abad, S. barranco, E. Mariano Ruiz y O. Manuel Carreras.

El mismo: Campo, regadío, en Aguilar, de 17 áreas, 87 centiáreas; que linda N. Fulgencio Modrego, S. camino, E. Andrés Gozmar y O. acequia.

El mismo: Campo, regadío, en las Pozas; que linda N. barranco de las Pozas, S. camino, E. Martín Gea y O. Félix Ruiz Ruiz.

A D. Mariano Ruiz Andaluz: Campo, regadío, en Malache, de 57 áreas, 20 centiáreas; que linda N. Fermín Alonso, S. barranco, E. Cecilio Vicente y O. Mariano Ruiz.

El mismo: Campo, regadío, en Malache, de 35 áreas, 75 centiáreas; que linda N. barranco, S. acequia, E. Vicente Marco y O. Valero Alonso.

El mismo: Campo, secano, en Dehesa Espinares, de 2 hectáreas, 50 áreas, 25 centiáreas, que linda N. camino, S. Nicolás Ruiz, E. paso y O. Juna Cisneros.

El mismo: Campo, secano, en Areguillas, de 53 áreas, 72 centiáreas; que linda N. Juan Galán, S. senda, E. Manuel Solanas y O. Ramón Rodrigo.

A D. Manuel Roy Gran: Campo, regadío, en la Aldea, de 25 áreas, 2 centiáreas; que linda N. río, S. acequia, E. Santiago Gil y O. Francisco Ruiz.

El mismo: Campo, regadío, en la Aldea, de 17 áreas, 87 centiáreas; que linda N. Pedro Vela, S. acequia, E. José Diestre y O. Pedro Vela.

A doña Joaquina Royo Diestre: Campo, secano, en Valdepueco, de 35 áreas, 75 centiáreas; que linda N. Prudencio Pérez, S. Francisco Pérez, E. Pascual Abad y O. Leandro Pérez.

A D. Victoriano Roy López: Campo, secano, en Valdepueco, de 35 áreas, 75 centiáreas; que linda N. Prudencio Pérez, S. Francisco Pérez, E. barranco y O. Isidoro Lezcano.

El mismo: Campo, secano, en Valdepueco, de 35 áreas, 75 centiáreas; que linda N. barranco, S. prado montes, E. montes y O. Gregorio Ruiz.

A D. Simón Ruiz Andaluz: Campo, regadío, en Batán, de 14 áreas, 30 centiáreas; que linda N. río, S. Calleja, E. molino y balsa y O. Jacoba Jiallos.

A D. Marcelino Ruiz Seco: Campo, secano, en Antanillar, de 25 áreas, 2 centiáreas; que linda N. Juan Calavia, S. barranco, E. Romeral y O. cerro.

El mismo: Campo, secano, en Montalbo, de 35 áreas, 75 centiáreas; que linda N., S., E. y O. monte.

A doña Manuela Ruiz Andaluz: Campo, secano, en Castimoriz, de 14 áreas, 30 centiáreas; que linda N. Pascual Andaluz, S. y O. monte y E. Fermín Ruiz.

La misma: Campo, secano, en las Pozas, de 50 áreas, 15 centiáreas; que linda N. senda, S. camino, E. Andrés Ruiz y O. Joaquín Pérez.

A D. Florencio Ruiz Horno: Campo, secano, en Dehesa somera, de 71 áreas, 50 centiáreas; que linda por los cuatro puntos cardinales con montes comunes.

El mismo: Campo, secano, en Santa Bárbara, de 35 áreas, 75 centiáreas; que linda N. Eleuterio Moreno, S. Pablo Ruiz, E. Salvadora y O. Rafael Vela.

A D. Basilio Ruiz Gómez: Campo, secano, en Dehesa baja, de 5 hectáreas, 86 áreas, 30 centiáreas; que linda N. Antonio Pérez, S. Juan Cisneros, E. Juan Ballesteros y O. río.

A D. Pedro Ruiz Pérez: Campo, regadío, en calleja San Roque, de 28 áreas, 60 centiáreas; que linda N. calleja San Roque, S. río, E. Julián Marco y O. Andrés Saldaña.

El mismo: Campo, regadío, en calleja San Roque, de 8 áreas, 93 centiáreas; que linda N. calleja, S. y O. Andrés Saldaña y E. Pedro Ruiz.

El mismo: Campo, secano, en Viñas bajas, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda N. camino de Herederos, S. Andrés Saldaña, E. Joaquín Rodrigo y O. acequia de Herederos.

El mismo: Campo, regadío, en Cerrado de la Cañada, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda N. Andrés Ruiz, S. acequia de Herederos, E. Manuel Rodrigo y O. Marcelino Alda.

El mismo: Campo, regadío, en Ancho, de 35 áreas, 75 centiáreas; que linda N. Manuel Cabeza, S. Angel Solanas, E. José Gallego y O. María Sancho.

A D. Jacinto Saldaña Ruiz: Campo, regadío, en Mercadillo, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda N. camino, S. río viejo, E. Martín Saldaña y O. Francisco Cisneros.

El mismo: Campo, regadío, en la Huen, de 28 áreas, 60 centiáreas; que linda N. río, S. río de la Fuente, E. Andrés Saldaña y O. Pedro Ruiz.

El mismo: Campo, regadío, en la Cuesta, de 14 áreas, 30 centiáreas; que linda N. Manuel Cabeza, S. acequia, E. Fermín Alonso y O. Martín Saldaña.

El mismo: Campo, regadío, en Vía Borja, de 7 áreas, 15 centiáreas; que linda N. Emeterio, S. Salvador Calavia, E. acequia.

A D. Martín Saldaña Ruiz: Campo, regadío, en Convento, de 19 áreas, 65 centiáreas; que linda N. camino, S. río viejo, E. Lino Saldaña y O. Jacinto Saldaña.

El mismo: Campo, regadío, en la Huen, de 14 áreas, 30 centiáreas; que linda N. río viejo, S. acequia, E. id. y O. José Serrano.

El mismo: Campo, regadío, en la Cuesta, de 35 áreas, 75 centiáreas; que linda N. Andrés Saldaña, S. acequia, E. Jacinto Saldaña y O. Santiago Moreno.

A D. Esteban Sancho Gómez: Campo, regadío, en Arenas, de 8 áreas, 93 centiáreas; que linda N. acequia, S. y E. río y O. Joaquín Pérez.

El mismo: Campo, regadío, en las Torcas, de 8 áreas, 93 centiáreas; que linda N. Emeterio Sancho, S. y O. Pedro Jiménez y E. Gregorio Modrego.

El mismo: Campo, regadío, en la Cuesta, de 8 áreas, 93 centiáreas; que linda N. Mariano Villarroya, S. y E. Silverio Ruiz y O. acequia.

El mismo: Campo, regadío, en Ancho, de 14 áreas, 30 centiáreas; que linda N. acequia, S. camino de Ancho, E. Pedro Sancho y O. Pascual Ruiz.

A D. Agustín Sancho García: Campo, regadío, en Pradillera, de 8 áreas, 93 centiáreas; que linda N. Tomás Alvarez, S. senda, E. Fermín Ruiz y O. Juan Cisneros.

El mismo: Campo, regadío, en Noguera, de 14 áreas, 30 centiáreas; que linda N. Nicolás Ruiz, S. Manuel Rodrigo, E. senda y O. Mariano Andaluz.

El mismo: Campo, regadío, en Tenerías, de 8 áreas, 93 centiáreas; que linda N. río viejo, S. camino, E. Juan Roy y O. Fermín Ruiz.

A D. Manuel Señor Andaluz: Campo, secano, en Hoya Audillo, de 28 áreas, 60 centiáreas; que

linda N. Mariano García, S. Jorge García, E. Julián Marco y O. Mariano García.

A D. Florencio Señor Alonso: Campo, regadío, en Puente Canales, de 7 áreas, 15 centiáreas; que linda N. acequia, S. río, E. Tomás Andaluz y O. Andrés García.

El mismo: Campo, regadío, en la Aldea, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda N. río, S. acequia, E. José Alonso y O. Eusebio Pérez.

El mismo: Campo, secano, en Cajigal, de 53 áreas, 72 centiáreas; que linda N. Miguel Solanas, S. y O. montes y E. Joaquín Modrego.

El mismo: Campo, secano, en Dehesa somera, de 53 áreas, 72 centiáreas; que linda N. Eusebio Pérez, S. y E. monte y O. Eusebio Pérez.

A D. Emeterio Señor Franco: Campo, regadío, en Tenerías, de 8 áreas, 93 centiáreas; que linda N. Juan Manuel Saldaña, S. camino, E. José Marco y O. Hipólito Gea.

El mismo: Campo, secano, en Valdemoro, de 71 áreas, 50 centiáreas; que linda N. Domingo Horno, S. Fuente, E. Mariano Marco y O. senda de la Virgen.

A D. Juan Señor Franco: Campo, regadío, en Congostillo, de 17 áreas, 87 centiáreas; que linda N. Engracia Gil, S. Manuel García, E. Fermín Ruiz y O. Jerónimo Modrego.

El mismo: Campo, regadío, en Congostillo, de 8 áreas, 93 centiáreas; que linda N. Eleuterio Sancho, S. Antonio Cabeza, E. Joaquín Pérez y O. Antonio Modrego.

El mismo: Campo, regadío, en Viñas bajas, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda N. Jerónima Cánovas, S. senda, E. Manuel Moreno y O. senda de Herederos.

El mismo: Campo, secano, en Dehesa somera, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda N. monte, S. Melchor Ruiz, E. Manuel Chavarría y O. Romeral.

A doña Justa Señor Calavia: Campo, regadío, en la Cuesta, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda N. Pedro Villarroya, S. Mateo Saldaña, E. Juan Gea y O. Victoriano Andaluz.

A D. Mariano Señor Sánchez: Campo, regadío, en Viñas bajas, de 14 áreas, 30 centiáreas; que linda N. camino, S. acequia, E. Esteban Sancho y O. Pedro Sancho.

El mismo: Campo, regadío, en Regatillo, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda N. Jerónima Cánovas, S. id., E. senda y O. Santiago Calavia.

El mismo: Campo, secano, en Moscadel, de 28 áreas, 60 centiáreas; que linda N. y S. barranco, E. Simón Gallardo y O. Manuel Horno.

A D. Máximo Serrano Martínez: Campo, regadío, en Vicarías, de 1 hectárea, 10 centiáreas; que linda N. y O. camino, S. acequia y E. el declarante.

A D. Marcelino Solanas: Campo, regadío, en Malache, de 35 áreas, 75 centiáreas; que linda N. barranco, S. acequia, E. Valero Alonso y O. José Moreno.

El mismo: Campo, regadío, en Malache, de 22 olivos; que linda N. Mariano Ruiz, S. barranco E. acequia y O. Romeral.

El mismo: Campo, regadío, en Malache, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda N. camino, S. camino de Jarque, E. Angel Solanas y O. acequia de Herederos.

A D. Angel Solares Cabeza: Campo, regadío, en Cerrado Muñoz, de 35 áreas, 75 centiáreas; que linda N. Ceferino García, S. barranco de las Viñas, E. camino de Calcena y O. acequia.

El mismo: Campo, regadío, en Almozara, de 14 áreas, 30 centiáreas; que linda N. Esteban Gil, S. camino, E. Rosa Roy y O. Esteban Gil.

El mismo: Campo, regadío, en Almozara, de 2 áreas, 97 centiáreas; que linda N. Mariano Gómez, S. Rosa Roy, E. senda y O. Tomás Modrego.

El mismo: Campo, regadío, en la Cuesta, de 28 áreas, 60 centiáreas; que linda N. calleja, S. Bartolomé Villarroya, E. Francisco Cisneros y O. Bartolomé Villarroya.

El mismo: Campo, regadío, en Malache, de 28 áreas, 60 centiáreas; que linda N. acequia, S. camino, E. Juan Roy y O. José Moreno.

El mismo: Campo, regadío, en Valdemuniel, de 28 áreas, 60 centiáreas; que linda N. camino, S. senda de Herederos, E. Valero Alonso y O. Pascual Vinuesa.

A D. José Solanas Lavilla: Campo, regadío, en Congostillo, de 14 áreas, 30 centiáreas; que linda N. Mariano Cabeza, S. Manuel Cabeza, E. Casimira Gracia y O. Basilio Ruiz.

A D. Fernando Solanas Carral: Campo, regadío, en calleja de San Roque, de 8 áreas, 83 centiáreas; que linda N. acequia, S. calleja, E. Fernando García y O. Tomás Modrego.

El mismo: Campo, regadío, en calleja de San Roque, de 8 áreas, 83 centiáreas; que linda N. acequia, S. calleja, E. Santiago Ruiz y O. Manuel Solares.

El mismo: Campo, secano, en Cajigar, de 35 áreas, 75 centiáreas; que linda N. senda de Herederos, S. E. y O. montes.

El mismo: Campo, secano, en Dehesa baja, de 71 áreas, 50 centiáreas; que linda N. camino, S. Silverio Ruiz, E. camino de Oseja y O. Andrés Ruiz.

El mismo: Campo, secano, en Dehesa baja, de 35 áreas, 75 centiáreas; que linda N. Inigo Ruiz, S. monte, E. Juan Roy y O. Vicente Bercebal.

A D. José Solares Carral: Campo, regadío, en calleja la Torre, de 17 áreas, 87 centiáreas; que linda N. acequia, S. calleja, E. camino y O. Inigo Ruiz.

El mismo: Campo, regadío, en la Baserca, de 42 áreas, 90 centiáreas; que linda N. acequia, S. río, E. Esperanza Revuelto y O. María Ruiz.

El mismo: Campo, regadío, en Aterroy, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda N. Matías Galán, S. Juan Cabeza, E. José Pérez y O. Santos Pérez.

A D. Manuel Solanas Carral: Campo, regadío, en Puente Canales, de 17 áreas, 87 centiáreas; que linda N. río viejo, S. acequia, E. Mariano Ruiz y O. Marcos Ruiz.

El mismo: Campo, regadío, en el Campo, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda N. Juan Pérez, S. Marcos Ruiz, E. camino y O. acequia.

El mismo: Campo, regadío, en Congostillo, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda N. Andrés Ruiz, S. Alejandro Marín, E. Mariano Ruiz y O. acequia de Herederos.

El mismo: Campo, regadío, en Viñuela, de 42 áreas, 90 centiáreas; que linda N. Mariano Moreno, S. Vicente Señor, E. Jerónima Cánovas y O. acequia de Herederos.

El mismo: Campo, regadío, en Maidevera, de 28 áreas, 60 centiáreas; que linda N. barranco, S. corrales, E. Mariano Ruiz y O. Tomás Andaluz.

A D. Andrés Saldaña Ruiz: Campo, regadío, en Mercadillo, de 14 áreas, 70 centiáreas; que linda

el declarante, S. río viejo, E. Pedro Ruiz y O. Mariano García.

El mismo: Campo, regadío, en Mercadillo, de 17 áreas, 87 centiáreas; que linda N. calleja de San Roque, S. Pedro Ruiz, E. Mariano García y O. Lino Saldaña.

El mismo: Campo, regadío, en la Huen, de 28 áreas, 60 centiáreas; que linda N. río viejo, S. acequia Molinar, E. Luis Saldaña y O. Jacinto Saldaña.

El mismo: Campo, regadío, en Fuente del Cuervo, de 17 áreas, 30 centiáreas; que linda N. Pedro Ruiz, S. barranco, E. Rosa Roy y O. Félix Ruiz.

El mismo: Campo, regadío, en la Cuesta, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda N. Luis Saldaña, S. Martín Saldaña, E. Manuel Cabeza y O. José Moreno.

A D. Mariano Sánchez Bueno: Campo, secano, en la Carrasca, de 42 áreas, 90 centiáreas; que linda N. Millán Sánchez, S. Mariano Mancebón, E. Marcelino Soria y O. yermos.

El mismo: Campo, secano, en Hijuerque, de 71 áreas, 50 centiáreas; que linda N. Francisco Soria, S. Hijuerque, E. José Soria y O. montes comunes.

A D. Agustín Sánchez García: Campo, secano, en Valdezariel, de 35 áreas, 75 centiáreas; que linda N. Félix Ruiz, S. camino, E. Ambrosio Ruiz y O. Fermín Ruiz.

El mismo: Campo, secano, en Hoya de Zapo, de 17 áreas, 87 centiáreas; que linda N. monte, S. paso de ganados, E. camino y O. Vicente Marco.

El mismo: Campo, secano, en Cabaña de Viñadores; que linda N. montes, S. Pablo García, E. Nicolás Ruiz y O. Roque Cabeza.

El mismo: Campo, secano, en Moscadel, de 1 hectárea, 78 áreas, 75 centiáreas; que linda N. camino de Bijuesca, S. Serrezuela, E. Tomás Modrego y O. Marcelino Alba.

A D. Mariano Torrubia Martínez: Campo, secano, en Cueva Navarro, de 26 áreas, 80 centiáreas; que linda N. Pascual Andaluz, S. camino, E. Pablo Pérez y O. Julián Marco.

A D. Cecilio Urbano Martínez: Campo, regadío, en Malache, de 14 áreas, 30 centiáreas; que linda N. acequia, S. Joaquín Modrego, E. Mariano H. y O. acequia.

A D. Joaquín Vela Hernández: Campo, regadío, en la Aldea, de 14 áreas, 30 centiáreas; que linda N. Santiago Diestre, S. acequia, E. Antonio y O. río.

El mismo: Campo, regadío, en Congostillo, de 14 áreas, 30 centiáreas; que linda N. Manuel Revuelto, S. Juan Solanas, E. Juan Pérez y O. acequia.

El mismo: Campo, regadío, en la Huen, de 14 áreas, 30 centiáreas; que linda N. Cosme Andaluz, S. río, E. Manuel Cabeza y O. acequia.

El mismo: Campo, regadío, en la Huen, de 7 áreas, 15 centiáreas; que linda N. acequia, S. Felipe Marín, E. José Villar y O. río viejo.

A D. Rafael Vela Revuelto: Campo, regadío, en Aguilar, de 10 áreas, 72 centiáreas; que linda N. Joaquín Andaluz, S. Félix Jiménez, E. Félix Martínez y O. Andrés Ruiz.

El mismo: Campo, regadío, en Aguilar, de 2 áreas, 97 centiáreas; que linda N. Jerónimo Cánovas, S. Félix Martínez, E. Joaquín Revuelto y O. Andrés Ruiz.

El mismo: Campo, secano, en la Sierra, de

57 áreas, 20 centiáreas; que linda N. Andrés Gallardo, S. camino, E. Julián García y O. Manuel Cisneros.

El mismo: Campo, secano, en Maidevera, de 35 áreas, 75 centiáreas; que linda N. Isidoro Moreno, S. camino, E. Julián de Gracia y O. Marcos Ruiz.

El mismo: Campo, secano, en Collado de las Palomas, de 35 áreas, 75 centiáreas; que linda N. y S. Antonio Ruiz, E. y O. Matías Moreno.

A D. Mariano Vicente Carral: Campo, secano, en Malache, de 1 hectárea, 7 áreas, 25 centiáreas; que linda N. camino, S. monte, E. Fernando García y O. camino de la Virgen.

El mismo: Campo, secano, en Malache, de 1 hectárea, 7 áreas, 25 centiáreas; que linda N. camino, S. monte, E. camino de la Virgen y O. Silverio Ruiz.

El mismo: Campo, secano, en la Sierra, de 35 áreas, 75 centiáreas; que linda N. Joaquín Revuelto, S., E. y O. montes.

El mismo: Campo, secano, en la Sierra, de 35 áreas, 75 centiáreas; que linda N. senda, S., E. y O. montes.

A D. Juan Vicente Pérez: Campo, regadío, en Almozara, de 28 áreas, 60 centiáreas; que linda N. José Alonso, S. Esteban Gil, E. camino y O. Marcos Ruiz.

El mismo: Campo, regadío, en Aguilar, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda N. Manuel Revuelto, S. Valero Rodrigo, E. Julián Solanas y O. Nicolás Ruiz.

El mismo: Campo, regadío, en Aterroy, de 35 áreas, 75 centiáreas; que linda N. Antonio Ruiz, S. acequia, E. Mariano Cabeza y O. Fermín Alonso.

El mismo: Campo, regadío, en Aterroy, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda N. Peñas, S. Valero Alonso, E. Juan Alonso y O. José Gallego.

El mismo: Campo, regadío, en Bezocha, de 7 áreas, 15 centiáreas; que linda N. río viejo, S. calleja de Aguilar, E. Bartolomé Villarroya y O. Juan Roy.

A D. Manuel Vicente Pérez: Campo, regadío, en Arenas, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda N. Manuel Moreno, S. y E. senda de Herederos y O. río viejo.

El mismo: Campo, regadío, en Malache, de 7 áreas, 15 centiáreas; que linda N. acequia, S. Mariano Ruiz, E. Joaquín Modrego y O. acequia.

A D. Hipólito Villarroya Gil: Campo, regadío, en Vía Borja, de 4 áreas, 76 centiáreas; que linda N. Gregorio Villarroya, S. Andrés Andaluz, E. camino y O. Mariano Revuelto.

El mismo: Campo, en Aguilar, de 10 áreas, 72 centiáreas; que linda N. Joaquín Andaluz, S. Félix Martínez, E. Francisca Galán y O. Félix Jiménez.

El mismo: Campo, secano, en Hoya del Molino, de 42 áreas, 90 centiáreas; que linda N. Ambrosio Ruiz; S. Fulgencio Modrego, E. Nicolás Ruiz y O. camino.

A D. Gregorio Villarroya Gil: Campo, regadío, en Pradillera, de 5 áreas, 35 centiáreas; que linda N. acequia del Convento, S. Hipólito Villarroya, E. Mariano Revuelto y O. calleja.

El mismo: Campo, secano, en Moscadel; que linda N. camino de Bijuesca, S. Serrezuela, E. Marcelino Alda y O. camino de Bijuesca.

A D. Joaquín Villarroya Gil: Campo, regadío, en Cerrado Muñoz, de 14 áreas, 30 centiáreas; que linda N. acequia, S. Angel Solanas, E. Isidoro Moreno y O. Fermín Gil.

El mismo: Campo, regadío, en Montegaratusa,

de 35 áreas, 75 centiáreas; que linda N. acequia, S. Victoriano Andaluz, E. Juan Manuel Saldaña y O. Urbano Abad.

El mismo: Campo, regadío, en la Cuesta, de 7 áreas, 15 centiáreas; que linda N. Andrés Gea, S. y E. Juliana Roy y O. acequia.

El mismo: Campo, regadío, en Almozara, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda N. Angel Solanas, S. camino, E. Jerónima Cánovas y O. Juliana Roy.

El mismo: Campo, regadío, en Almozara, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda N. Angel Solanas, S. camino, E. Joaquín Crespo y O. Custodio Navarro.

El mismo: Campo, regadío, en Malache, de 2 áreas, 97 centiáreas; que linda N. acequia, S. senda de Herederos, E. Braulio Ruiz y O. Julián Marco.

A D. Vicente Vinuesa Calavia: Campo, regadío, de 42 áreas, 90 centiáreas; que linda N. Pablo García, S. Guillermo Navarro, E. camino y O. senda.

El mismo: Campo, regadío, en Ancho, de 10 áreas, 72 centiáreas; que linda N. Pascual Andaluz, S. Andrés Andaluz, E. Romeral y O. Joaquín Vinuesa.

A D. Inigo Vicente Moreno: Campo, regadío, en Río, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda N. río, S. y E. camino y O. Miguel Sebastián.

A D. Pedro Vela Pérez: Campo, regadío, en la Aldea, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda N. y S. río, E. camino y O. Miguel Sebastián.

A D. Santiago Vela Cánovas: Campo, secano, en Dehesa baja, de 71 áreas, 50 centiáreas; que linda N. Sebastián Cánovas, S. Valero Zabal, E. barranco y O. Matías Galán.

A D. Pedro Vela Gregorio: Campo, secano, en Dehesa baja, de 3 hectáreas, 21 áreas, 75 centiáreas; que linda N. Gregoria Gómez, S., E. y O. montes.

A D. Mariano Vela González: Campo, secano, en Calimorresque, de 35 áreas, 75 centiáreas; que linda N. Romeral, S. Juan Moreno, E. camino y O. Pascual Gómez.

El mismo: Campo, secano, en Valdervía; que linda N. Juan Pérez, S. senda de la Virgen, E. y O. montes comunes.

A D. Isidro Zapata Martínez: Campo, secano, en la Aldea, de 14 áreas, 30 centiáreas; que linda N. Antonio Marquina, S. y E. río y O. Valero Galán.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, y se les requiere a la vez de que en el término de tercer día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, con apercibimiento de suplirlos a su costa, que comparezcan en el expediente ejecutivo a señalar domicilio o representante, en el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en dicho periódico oficial, ya que, de no hacerlo, se decretará la prosecución en rebeldía.

Aranda de Moncayo, a 16 de octubre de 1930.
El Recaudador, Ramón Marín.

SECCIÓN SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1931, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Fayón

Cosuenda

Altas y bajas por rústica y urbana.

Murero

Clarés de Ribota

Pleitias

Las Pedrosas

San Mateo de Gállego.

Munébrega

Biota

Manchones

Malanquilla

Elección de Vocales.

Mainar.— El 8 del actual, de 8 a 12

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de evaluación.

Villalba de Perejil

Cuentas municipales.

Clarés de Ribota

Leciñena

Aniñón

Gotor

Presupuesto ordinario.

Orés

Abanto

Recuento de Ganadería.

Manchones

Cabolafuente

Repartimiento general.

Luceni

Malpica de Arba

Las Pedrosas

Figueruelas

Abanto

Padrón de Cédulas personales.

Cabolafuente

Padrón de habitantes.

Remolinos
Pleitás
Fayón
Abanto
Cabola fuente

Liquidaciones de presupuestos y relaciones de deudores y acreedores.

Cabola fuente

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.108.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada para cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanada de la causa número 226 de 1929, sobre estafa, contra Andrés Droncha Surio, ha acordado citar por la presente a N. Servando, vecino de Encinacorba y cuyo actual paradero se ignora, para que el día diez y seis del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Excm. Audiencia de esta ciudad, con objeto de asistir, como testigo, al juicio oral de dicha causa.

Zaragoza, 6 de marzo de 1931. — El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

Núm. 1.070.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Por la presente se cita a Luis García Platero, domiciliado últimamente en esta ciudad, Paseo de Colón, 337, primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, al objeto de prestar declaración, como inculpado, en el sumario 86 de 1931, sobre escándalo público; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho. Zaragoza, a tres de marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, P. H., Pedro Tutor.

Núm. 1.071.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación

Por la presente se cita a Valentín García, que últimamente estuvo domiciliado en esta ciudad, Avenida de Madrid, 23 y 25, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza,

a fin de prestar declaración, como inculpado, en el sumario 96 de 1931, sobre hurto de efectos a Francisca Gil; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Zaragoza, a tres de marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, P. H., Pedro Tutor.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.095.

La Instrucción Católica, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 6 del corriente, acordó, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de sus Estatutos, convocar Junta general de accionistas para el día 21 del propio mes, en el local de la Sociedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 7 de marzo de 1931.—El Secretario, Julián Escudero.

Núm. 1.113.

Banco de Bilbao.

SUCURSAL DE ZARAGOZA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito, en poder de corresponsales, núm. 160, expedido por este Banco en 3 de junio de 1924, comprensivo de 7.000 francos nominales, empréstito Fránces 5 por ciento 1920, se anuncia al público por segunda vez, para que quien se crea con derecho a reclamar, lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamaciones de tercero, el Banco expedirá duplicado de dicho documento y anulará el original extraviado, quedando exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 26 de febrero de 1931. — El Director, Pedro Moradillo.

Núm. 1.088.

Sindicato de Riegos del Soto de Alfajarín.

El Sindicato de Riegos del Soto de Alfajarín convoca a todos los herederos de dicho Soto para el Capítulo general, que se celebrará en la Casa Consistorial de dicha villa el día 22 del actual, a las cuatro de la tarde, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Examen de las cuentas de los presupuestos ordinario y extraordinario del año 1930.
- 2.º Nombramiento de Secretario para el Sindicato de Riegos del Soto.

Advirtiéndose que de no haber mayoría de herederos ese día, se celebrará al siguiente domingo, 29 del actual, con el número de asistentes que haya.

Alfajarín, 5 de marzo de 1931.—El Presidente, Antonio Gilaberte.

Banco de Crédito de Zaragoza

Balance de situación de 31 de diciembre de 1930.

ACTIVO		PESETAS	PESETAS	PASIVO		PESETAS	PESETAS
CAJA Y BANCOS				Capital		12.000.000	
Caja y Banco de España		5.845.238'67		Fondos de reserva		1.011.709'40	
Moneda y billetes extranjeros (valor efectivo)		3.040.891'64		ACREEDORES			
Bancos y banqueros		3.040.891'64	8.886.130'31	Acreedores a la vista:			
CARTERA				Bancos y banqueros		3.037.136'80	
Efectos de comercio hasta 90 días:				Por cuentas corrientes de la Plaza		11.743.185'41	
Letras sobre el Reino		1.900.083'65		Por cuentas corrientes de crédito		1.273.571'37	
Id. y pagarés sobre la plaza		17.406.608'19		Acreedores hasta 15 días:			
Id. sobre el extranjero		14.589'40		Caja de Ahorros		12.012.413'57	
Efectos de comercio a mayor plazo:				Acreedores a plazos:			
Pagarés sobre Plaza hasta 120 días, con garantía de valores		2.349.797		Imposiciones a plazo indefinido		404.808'78	
TÍTULOS:				Id. a plazo fijo de 3 meses		150.000	
Fondos públicos		4.327.308'05		Id. a plazo fijo de 6 meses		1.415.714'70	
Otros valores		3.513.236'10	7.840.544'15	Id. a plazo fijo de un año		7.478.531'21	9.449.054'69
CREDITOS				Acreedores en moneda extranjera (valor efectivo).		101.628'18	37.616.989'92
Deudores con garantía prendaria (Figura en los efectos de comercio a 120 días)				<i>Efectos y demás obligaciones a pagar</i>			56.249'06
Deudores varios a la vista		48.879'94		<i>Dividendos vencidos de acciones</i>		24.655	
Deudores a plazo (Créditos escriturados)		229.745'35	29.511.567'39	<i>Cuentas de orden y diversas</i>		12.461.745'13	
Deudores en moneda extranjera (valor efectivo)		94.357'74		<i>Cientes por efectos al cobro</i>		1.196'45	
Immuebles				<i>Ganancias y pérdidas</i>		299.957'01	
Mobiliario e instalaciones				VALORES NOMINALES			
Acciones en cartera				Depósitos voluntarios		64.624.581'23	
Accionistas				Depósitos en garantía		3.731.793'33	
Cuentas de orden y diversas							
Efectos al cobro							
Obras, casas, Independencia, 30 y 32							
VALORES NOMINALES							
Efectos en custodia		64.624.581'23					63.472.501'97
Valores en garantía		3.731.793'33					68.356.374'56
							131.828.876'53

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial.
Zaragoza, 4 de marzo de 1931.

El Gobernador-Presidente interino,
Pablo de Castro y Santoyo.

Núm. 1.112.

Animales dañinos.— Circular.

Con esta fecha autorizo al vecino de esta capital D. Joaquín Herrero para exterminar, por medio de estricnina, los animales dañinos existentes en el vedado de caza, matrícula núm. 2, denominado Casellas, situado en este término municipal, previo cumplimiento de cuantas medidas de precaución determinan la vigente ley de Caza y el Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de marzo de 1931.

El Gobernador,
Juan José Alonso Jiménez.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 1.107.

Comisión Provincial de Zaragoza.

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850, e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión Provincial, de acuerdo con el Jefe administrativo militar de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército y Guardia civil durante el mes de febrero en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan	0'45
Idem de cebada	1'80
Idem de paja	0'40
Litro de aceite	2'08
Idem de petróleo	1
Idem de vino	0'55
Kilogramo de carne	3'85
Idem de carbón	0'27
Idem de leña	0'09

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos para su liquidación y abono, en la Comisaría de Guerra de esta provincia, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes, en la forma que previene la Instrucción de 9 de agosto de 1877, procurando hacerlo con la mayor urgencia, para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza, a veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y uno.— El Presidente, Francisco Blesa. — Por acuerdo de la Comisión: El Secretario, Emilio Falcó El Jefe administrativo, Eduardo de Luengo.

SECCIÓN QUINTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

Propuesta provisional del mes de enero de 1931, correspondiente a los destinos vacantes, dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, publicados en la "Gaceta" núm. 1 del día 1.º de enero pasado, con expresión de las clases de 1.ª y 2.ª categoría del Ejército y Armada, a quienes se proponen por ser los que mayores méritos reúnen a juicio de las Autoridades expresadas, entre los presentados para optar a dichos destinos, en las respectivas Corporaciones.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Diputación provincial.

786. Pendiente de nueva propuesta, por haberse anulado la anterior. Se publicará oportunamente.

Ayuntamientos de Codos y Cunchillos.

787 al 789. No remitieron las propuestas. Se publicarán oportunamente.

Ayuntamiento de Mequinenza.

790. Alguacil Voz pública; Sargento para la reserva Silverio Ibars Rodes, con 2-7-26 de servicio. (Natural y vecino.)

Ayuntamiento de Ricla.

791 y 792. Desiertos.

Ayuntamientos de Pedrola y San Mateo de Gállego.

793 y 794. No remitieron las propuestas. Se publicarán oportunamente.

NOTAS

Primera. Por ser la primera vez que se efectúa la propuesta en la forma actual, es muy posible que los Cabildos, Ayuntamientos y Diputaciones no hayan terminado las propuestas en el plazo ordenado por el Real decreto de 19 de octubre de 1930 y disposiciones complementarias. En su vista la Junta autoriza para que en el término de cinco días remitan las expresadas propuestas, o manifiesten los motivos de no haberlas enviado a su debido tiempo, con el fin de evitar los perjuicios consiguientes a los aspirantes de las respectivas Corporaciones, que no podrán tomar parte en los concursos posteriores, por hallarse pendientes de resolución, en lo que a ellos afecta, la adjudicación de destinos que solicitaron en el de enero.

Segunda. Todos los que figuran desiertos se publicarán nuevamente a concurso, con arreglo a lo ordenado en las disposiciones citadas.

Tercera. Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional, se harán a esta Junta, en el plazo de diez días, los que residan en la Península, y de veinte, los de Canarias, a partir de la fecha de la publicación de esta propuesta en la "Gaceta", anticipando estos últimos la noticia por telegrafo.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1930. — El Interventor, C. Garcés. — V.º B.º — El Director 1.º, M. Baselga y Ramírez.

Cuarta. Los individuos propuestos en esta provisional desempeñarán el cargo con carácter interino hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la "Gaceta" la rectificación o continuación de los destinos dados.

Quinta. No figuran en esta relación los individuos a quienes las Entidades respectivas hayan dejado fuera de concurso por distintos conceptos, ni los que no hayan alcanzado destino por tener los propuestos mayores méritos.

Madrid, 27 de febrero de 1931.—El General Presidente, Agustín Luque.

Concurso del mes de marzo de 1931.

Destinos vacantes a proveer en concurso entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, Real decreto de 19 de octubre de 1930, Reglamento para la aplicación del primero y disposiciones complementarias al segundo.

Relación de los destinos vacantes dependientes de los Departamentos ministeriales, Centros y dependencias del Estado, que habrán de ser solicitados del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, desde el día de su publicación hasta el 31 de marzo de 1931.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES PROVINCIA DE ZARAGOZA

78. Cartero de Terrer, con 250 pesetas.

79. Peatón de Pedrola a Remolinos, con 625 pesetas.

NOTA.—La mayoría de los servicios que figuran como carterías, tienen obligaciones propias de peatones, o sea, recoger y entregar la correspondencia en pueblos o estaciones inmediatas. Los sueldos de todos estos destinos son anuales y de primera categoría.

Relación de los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, que habrán de ser solicitados del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora desde el día de su publicación hasta el 31 de marzo, por no haber sido designados concursantes en condiciones legales por dichas entidades, conforme a lo prevenido en la disposición complementaria 13 de la Real orden circular de 29 de diciembre de 1930 ("Gaceta" de 3 de enero de 1931.)

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Riela.

108. Sepulturero enterrador, que percibirá los derechos con arreglo a tarifa fijada por el Ayuntamiento (1.ª categoría).

109. Vigilante diurno, con 1.275 pesetas anuales (1.ª categoría). Lleva aneja la obligación de limpieza de calles y adquirir y sostener por su cuenta una caballería para el carro de limpieza.

Relación de los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, que habrán de ser solicitados de los señores Presidentes de las respectivas Corporaciones, desde el día de su publicación hasta el 31 de marzo.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Calatayud.

347. Guardia municipal, con 1.733,35 pesetas anuales (2.ª categoría).

Ayuntamiento de Calcena.

348. Alguacil, con 300 pesetas anuales (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Perdiguera.

349. Alguacil-voz pública, con 400 pesetas anuales (1.ª categoría). Disfrutará de casa-habitación y otros emolumentos.

Ayuntamiento de Tauste.

350. Guardia de policía urbana, con cinco pesetas diarias (2.ª categoría). Se le dotará de uniforme.

351. Dos Serenos, a cuatro pesetas diarias (1.ª categoría)). Se les dotará de capote.

Ayuntamiento de Tobed.

352. Guarda, con 912,50 pts. anuales (1.ª categoría).

Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público.

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la "Gaceta".

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas como mínimo, cinco meses, a excepción de los utilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Naturalidad o vecindad.—Ser natural o vecino, con más de dos años de residencia, para solicitar los destinos anunciados para cubrir por las Corporaciones provinciales o municipales.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por faltas en el servicio militar y tengan la nota sin validar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas afflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de poseionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO, Y CLASIFICACION DE SERVICIOS

Peticion de destino.—Se hará en papeleta con arreglo al formulario número 1 que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto del Alcalde de la localidad donde resida, informando dichas autoridades en cada caso, al respaldo de la papeleta, la buena o mala conducta del interesado, y acompañando éste a dicha papeleta cuando solicite destino de las Corporaciones provinciales o municipales, una copia del resumen de servicios que obra en su poder, visada por el Comisario de Guerra o Marina o por el Alcalde en su defecto.

Número de destinos que pueden solicitar.—Podrán solicitarse hasta diez de los que figuran en el anuncio de vacantes dependientes de adjudicación de la Junta y otros diez de los que lo sean por las Corporaciones, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que se deseen, y pudiendo exigir recibo de la documentación presentada.

Las papeletas de petición de destinos a solicitar de la Junta serán independientes de las que correspondan a destinos que hayan de solicitarse de las Corporaciones, quedando anuladas las que no cumplan este requisito.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo núm. 2, que se acompaña y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser clasificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICION DE DESTINO

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, y a fin de que se les expida el correspondiente certificado,

en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida antelación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta o en el Registro de la Corporación de la que se solicite el destino con posterioridad a las fechas que se señalen en los concursos.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha del concurso en que les fué concedido, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que al solicitar destino hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

5.ª Los que no hubieran tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar

en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

6.^a Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

7.^a Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

8.^a Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

9.^a Se advierte a los propuestos que según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de febrero de 1928 ("Gaceta" del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

10.^a Para todo cuanto no se detalle en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado y en las instrucciones complementarias al Real decreto de 19 de octubre de 1930, publicado en la "Gaceta" de 3 de enero de 1931.

FORMULARIO NUMERO 1

Póliza correspondiente.

Concurso del mes de ... de 193... Primer apellido ... Segundo apellido ... Nombre ... Empleo militar ... Hijo de ... y de ... (Autoridad de quien se solicite el destino). El que suscribe, con cédula personal de ..., clase ..., número ..., natural de ..., provincia de ..., y domiciliado en ..., provincia de ..., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue:

- Número (1)
 - (2)
 - (3)
- ... de de 19...

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda por orden de preferencia.

(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza.

(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponde expedirla.

FORMULARIO NUMERO 2 (1)

Póliza correspondiente.

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o activo), natural de ... provincia de ... hijo de ... de ... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos, el estado resumen de su filiación y servicios prevenido, para ser calificado, así como un duplicado al recurrente, a fin de poder acreditar dichos servicios en las peticiones que tenga que verificar directamente de las Diputaciones de Ayuntamientos, con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 19 de octubre próximo pasado, siendo adjunta una copia de (2) ...

... de de 19...
Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de ...

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.

(2) La octava página de la Cartilla militar pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 24 de febrero de 1931.—El General Presidente, Agustín Luque.

("Gaceta" 1 marzo 1931.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca concurso de méritos entre Funcionarios administrativos-sanitarios para la provisión de la plaza de Secretario Taquígrafo-mecanógrafo del Servicio de Estadística sanitaria, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Los aspirantes acreditarán a satisfacción del Tribunal sus conocimientos en Taquígrafía, Mecanografía y manejo de documentos y material relativos a Estadística sanitaria.

2.^a El Tribunal estará constituido por D. Manuel de Torres Grima, Inspector general de Sanidad exterior y de Comunicaciones y Transportes, Presidente, y como Vocales D. Marcelino Pascua Martínez, Jefe del Servicio de Estadística sanitaria, y D. José Sánchez Verdugo, Subjefe del mismo Servicio, que actuará como Secretario.

3.^a El plazo de presentación de instancias y demás documentos acreditativos de los méritos de los aspirantes será de quince días, a partir de la publicación de la presente convocatoria en la "Gaceta de Madrid".

4.^a El Tribunal elevará, en el plazo de un mes, a partir de la terminación del período de admisión de instancias, propuesta unipersonal para la provisión de la plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 25 de febrero de 1931.—El Director general, José A. Palanca.

("Gaceta" 1 marzo 1931.)